



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: PATRICIA VALENCIA PINTO
DEMANDADO: ALEXIO JOSE OSORIO VILLEGAS
RAD. 73-001-40-03-009-2021-00307-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Despacho **DISPONE**:

1.**ADMITIR** la demanda Declarativa de RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de menor cuantía promovida por PATRICIA VALENCIA PINTO a través de apoderado contra ALEXIO JOSE OSORIO VILLEGAS -

2.De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquesele este proveído en términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

3.Imprímasele el trámite verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

4.Cumplido el requisito del artículo 590 del C.G.P. para el decreto de medidas cautelares en procesos declarativos, mediante póliza judicial por el 20% del valor de las pretensiones de la demanda allegado por la parte demandante, se decreta la INSCRIPCION DE LA DEMANDA al pie de los folios de matrícula inmobiliaria **No.350-46754** y **No.350-35671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. **(Oficiese)**.

Se reconoce personería al Dr. SERGIO ANTONIO SANCHEZ ROPERO para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los fines vistos en el poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Arv.